

RESOLUCION Nro. 2016-215 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-018 seguido en contra del señor JHONATAN JAIR NAVARRO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.816.043”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$450.000.00

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-018, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 25 de abril de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2011-0157, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que el día 005497 del 05 de abril de 2016 la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor JHONATAN JAIR NAVARRO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.816.043, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 06 de abril de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 005579 de 06 de abril de 2016, que pertenece al señor JHONATAN JAIR NAVARRO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.816.043, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto – Nariño, el día 25 de abril de 2014, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2011-0157, y según certificado del Grupo Financiero el moroso adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-041 del 11 de abril de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor JHONATAN JAIR NAVARRO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.816.043, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 26 de julio de 2016, se notificó por correo certificado el contenido de la Resolución Nro. 2016-041 del 11 de abril de 2016, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-041 del 11 de abril de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-018, seguido en contra del señor **JHONATAN JAIR NAVARRO CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.816.043**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

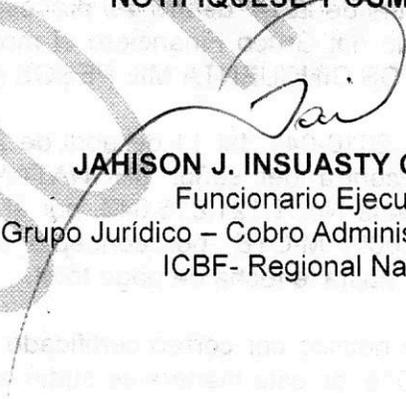
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-018.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios ✓

52- 20000
San Juan de Pasto,



2016 SEP 14 P 12:06

013934

Señor:
JHONATAR JAIR NAVARRO CASTRO
Carrera 33 No. 13ª -33 Barrio Bachue
Pasto - Nariño

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

SECRET
1950

Department of Defense
Office of the Secretary of Defense
Washington, D.C.

SECRET
1950

CONFIDENTIAL
1950

HEPEIO

DO IS OP

CONFIDENTIAL
1950

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information and is to be held in confidence. It is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside your agency without the express approval of the Department of Defense.

This information is being furnished to you for your information and is to be held in confidence. It is the property of the Department of Defense and is not to be distributed outside your agency without the express approval of the Department of Defense.

CONFIDENTIAL
1950

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL
1950



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto R.
 Dirección: "CARRERA 3A CON CALLE 23 MERCEDES" BARRIO EL MERCEDARIO Ciudad: PASTO
 Departamento: NARIÑO
 Código Postal:
 Envío: RN63/208305CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JONATAN JAIR NAVARRO CASTRO
 Dirección: CARRERA 33 NO 13A 33 BARRIO BACHUE Ciudad: PASTO
 Departamento: NARIÑO
 Código Postal: 520002639
 Fecha Admisión: 4/9/2016 20:39:19

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Nariño
 Grupo Jurídico



20000
 Juan de Pasto,



2016 SEP 14 P 12:06

013934

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> No Existe Numero						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> No Reclamado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> No Contactado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Fallecido						
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado					
Fecha 1	DI	ME	AN	R	D	Fecha 2	DI	ME	AN	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,

Jahison J. Insuasty Ordoñez
JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto: Resolución Nro. 2016-215 del 14 de septiembre de 2016 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

